



de puntos y verdades, remolando los sitios q. los poseen
 mas a propiamente p.º de venta, con la demas que se
 vide. Y entendiendose por esta signat.º acordada: se tengan
 presente para su tiempo y lugar

Bienes Nación. } Se vio en este signat.º el R.º Decreto de fecha de diez
 R.º Decreto p.º y nuevo de Tabaco ultimo, en el qual S. M. ha tenido
 cuenta. } a bien resolver y declarar en venta para los bienes hi-
 ras de cualquier clase q. tambien pertenecan a las
 comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y
 las demas q. hayan sido adjudicadas a la misma p.º en
 cualquier titulo o motivo y demas q. se contenga. El signat.
 presente queda nulificado

Tabaceros } En virtud de la acordada por este signat.º en venta
 de obligacion y p.º de Tabaco ultimo a la instancia de los tabaceros,
 que las licencias } de esta ciudad en virtud de que se les haya concedido
 los derechos de las tiendas de tabaco q. venden aguas
 al p.º menor, al fogon de tabaco, asi como el q. a las
 casacas ambulantes q. venden vino publicamente, se les
 prohibe especular, q. con otras personas a sus inte-
 reses, de lo q. el signat.º q. en esta la comision nom-
 brada al efecto con fecha veinte y seis de febrero ult.
 representada a p.º de bien es cierto q. en algunas tiendas de aba

